

Barinas; 09/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0005

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047015-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDO. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• DISTRIBUIDORA 2108, C.A	PAG. 1-2
• ROJAS INVERSIONES COMPRA TODO, F.P	PAG. 2



DISTRIBUIDORA 2108, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-20-A MERCANTIL I. Número 17 del año 2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-25959

ESTE FOLIO PERTENECE A:

DISTRIBUIDORA 2108, C.A

Número de Expediente: **295-25959**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, HEIDIN CAROLINA SANTIAGO MONSALVE, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-16.515.883, de este domicilio, procediendo en el carácter de Administradora de la Compañía Anónima: DISTRIBUIDORA 2108 (CA.), suficientemente autorizada para este acto, tal como se evidencia de Acta Constitutiva, ante usted ocurre a los fines de presentar para su Registro, el Documento contentivo del Acta constitutiva de dicha empresa, la cual fue redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma. Igualmente a los fines comprobatorios del Capital Social suscrito, acompaño a la presente solicitud Informe de Preparación (Balance de Apertura), emitido por Contador Público Colegiado y Carta de Aceptación de Comisario con el objeto de que el mismo sea agregado al expediente que de la compañía se forme, consignación que hago a usted a objeto de que se sirva ordenar: El Registro, Fijación, Publicación y archivo previstos en la Ley. Finalmente ruego a Usted se sirva expedirme Copia certificada de la presente participación, del auto que la prevea y del Acta Constitutiva, a los fines legales pertinentes. Es Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 29 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MIRIAN MARIA MONSALVE HOYO IPSA N.: 138105, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO **-20-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 5.137.600,00** Según Planilla RM No. **29500150449**, Banco No. **75965** Por **BS. 5.000.000,04**. La identificación se efectuó así: **HEIDIN CAROLINA SANTIAGO MONSALVE, C.I: V-16.515.883**.
Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

DISTRIBUIDORA 2108, C.A

Número de Expediente: **295-25959**

CONST

Nosotros, EDISON GABRIEL VIELMA MEDINA y HEIDIN CAROLINA SANTIAGO MONSALVE, venezolanos, mayores de edad, solteros, domiciliados en la ciudad de Barinas, titulares de las cédulas de identidad N° V-16.636.193, y N° V-16.515.883, respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Compañía Anónima la cual se registrará por la presente Acta Constitutiva, que por su amplitud servirá como Estatutos Sociales de la misma, conforme a las siguientes cláusulas: CAPITULO I DENOMINACIÓN- DOMICILIO- OBJETO- DURACIÓN ARTICULO 1: La Compañía se denominará: DISTRIBUIDORA 2108, C.A. ARTICULO 2: El domicilio de la Compañía esta ubicada en: Urbanización Ciudad Tabacare, Sector A, bloque 93, Apartamento N°: 13, de esta ciudad de Barinas, Municipio Barinas del estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del Extranjero cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas de la Compañía. ARTICULO 3: El objeto principal de la compañía anónima lo constituye: Procesamiento y distribución de café; Importación y exportación, compra, venta y distribución al mayor y detal de: Café, Viveres, vegetales, verduras, legumbres, pastas, granos tales como caraotas, arroz, maíz, café, aliños, frutas nacionales e importadas, panadería; Compra y venta de todo tipo de carnes en pie y en canal, bobinas, porcinas, ovinas, carnes curadas, ahumadas, saladas; Marisquería, pescadería, charcutería; Compra y venta de pollos, huevos, productos lácteos, quesos, dulces, delicatessen y exquisitessen, confitería, refresquería, heladería, pastelería, tortas, helados, Compra y venta de vinos y licores nacionales e importados, Compra y venta de comida tales como: empanadas, arepas, cachapas, hamburguesas, pizzas, perro calientes, hervidos, comida dietética, jugos; Compra y venta de Artesanía, orfebrería, lencería, quincallería, adornos, materos, cerámicas, ropa típica, papelería, y en general cualquier actividad comercial relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. ARTICULO 4: La duración de la compañía será de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho lapso por periodos iguales al establecido, siempre y cuando así lo decida la asamblea general de accionistas. CAPITULO II DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y SUS ACCIONISTAS ARTICULO 5: El capital de la Compañía es de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00) representados en MIL (1.000) acciones comunes y nominativas, con un valor de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) cada una, la cual han sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad de la forma siguiente: El accionista EDISON GABRIEL VIELMA MEDINA, ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) ACCIONES por un valor de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00); y La accionista HEIDIN CAROLINA SANTIAGO MONSALVE, ha suscrito y pagado QUINIENTAS (500) ACCIONES por un valor de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00). Los accionistas han cancelado el ciento por ciento (100%) de sus acciones suscritas tal como se evidencia en BALANCE DE APERTURA y que se anexa a este documento constitutivo. Declaramos bajo fe de Juramento, que el capital y bienes que conforman el capital de la empresa son de lícita procedencia, producto del trabajo y esfuerzo personal de cada uno de los socios, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en la leyes venezolanas; y que dicho capital tendrá un destino lícito. ARTICULO 6: Las acciones son nominativas. Cada acción da derecho a un (1) voto en la asamblea. Las acciones son individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá más de un titular por cada uno de ellas. La propiedad de las acciones se comprueba con su inscripción en el libro de accionistas de la compañía y la cesión de ellas se hará mediante la declaración en el mismo libro firmado por el cedente, el cesionario y por el Presidente. Los accionistas tienen derecho preferencial en la adquisición de las acciones de la Compañía, en proporción al número de acciones que posean y en igualdad de condiciones respecto al precio que se le puedan vender a terceros. El socio que deseara vender sus acciones, deberá informar por escrito al socio, transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la participación escrita, el accionista podrá vender libremente sus acciones. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO 7: La compañía será administrada por una Junta Directiva la cual esta integrada por un Presidente y una Administradora. El Presidente tendrá facultades para comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, celebrar en nombre de la Compañía contratos y convenios de toda clase, tanto en entidades privadas como publicas; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias firmando por la compañía ante las autoridades civiles, publicas y administrativas cualquier clase de documento publico o privado, suscribir, emitir, endosar, o cobrar cheques de la compañía, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, pagares y ordenes de pago y demás efectos de comercio, conceder avales y fianzas en negocios relacionados con el movimiento y objeto de la compañía, nombrar agentes, representantes o factores mercantiles, constituir apoderados judiciales, gerentes para que actúen en nombre y representación de la compañía, confiriéndoles las facultades para demandar y contestar demandas, excepciones y reconvencciones, convenir, desistir, transigir, otorgar cancelaciones y recibos, elaborar el informe anualmente que deberá ser presentado a la reunión ordinaria de la

asamblea general de accionistas, sobre las cuentas y negocios de la compañía, contratar empleados, obreros, técnicos y demás personal, al servicio de la compañía, ejecutar los acuerdos y resoluciones de las asambleas, velar por el exacto cumplimiento de todos sus mandatos y dar cuenta de su gestión a ella cuando se le pida, y en general, aquellas que se requieran para la mejor defensa de sus derechos e intereses de la compañía. La Administradora suplirá al Presidente en caso de ausencia temporal y podrá ejercer las mismas facultades inherentes al Presidente

ARTICULO 8: Los miembros de la Junta Directiva durarán cinco (05) años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelectos por la Asamblea de accionistas.

CAPITULO IV: DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA ARTICULO 09: La asamblea general de accionistas, es la máxima autoridad de la compañía, y tiene el control y supervisión sobre todas las actividades mercantiles de la compañía, y sus deliberaciones y decisiones serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hayan concurrido a ella.

ARTICULO 10: La asamblea ordinaria de accionistas, debidamente constituida, representa la universalidad de los accionistas, quienes se reunirán todos los años en el domicilio de la compañía, en cualquier día comprendido dentro de los Sesenta (60) días subsiguientes al cierre del ejercicio fiscal.

ARTICULO 11: La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá tantas veces sea necesario, previa convocatoria hecha por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la compañía.

ARTICULO 12: La convocatoria de las Asambleas, ya sean Ordinarias y/o Extraordinaria, se harán por escrito con cinco (05) días de anticipación por lo menos a la fecha en que deba reunirse. En la convocatoria se expresará el objeto de la reunión, así como también el día, hora y lugar de la misma.

ARTICULO 13: Se considerará válidamente constituida la Asamblea, cuando se hallaren representadas en ella la totalidad de las acciones, siempre y cuando los accionistas estén debidamente informados sobre los puntos a tratarse y cuando haya mutuo acuerdo entre los accionistas para la celebración de la Asamblea.

ARTICULO 14: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: Nombrar, remover o reelegir a la Junta Directiva y al Comisario, aprobar la cuenta de cada ejercicio y remover todos los asuntos que sean necesarios de acuerdo con las facultades que la ley le confiere.

ARTICULO 15: La Asamblea será presidida por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Compañía; En caso de no asistir los socios a la asamblea, se procederá según el Art. 276 y siguientes del Código de Comercio.

CAPITULO V: EJERCICIO ECONOMICO: CUENTAS, FONDOS DE RESERVA, GARANTIAS, DIVIDENDOS Y UTILIDADES.

ARTICULO 16: El año económico de la compañía comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y cerrará el 31 de Diciembre del mismo año. Los ejercicios económicos sucesivos comenzarán el día primero (1°) de Enero de cada año y terminarán el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año.

ARTICULO 17: Al término de cada ejercicio económico, se efectuará el cierre de las cuentas del balance general y se destinará de los beneficios líquidos, el cinco (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, para la formación de la reserva legal de acuerdo al artículo 262 del código de comercio.

ARTICULO 18: En cada ejercicio económico se harán los apartados correspondientes para la formación de un fondo de reserva, para depreciaciones de activos permanentes en uso, impuestos y contribuciones, prestaciones sociales y todos aquellos que fueren necesarios para una formulación razonable de los estados financieros; el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los accionistas en proporción a sus acciones suscritas, o de la forma que disponga la Asamblea de Accionistas al decretar el respectivo dividendo.

CAPITULO VI: DEL COMISARIO: ARTICULO 19: La asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario con las atribuciones que le confieren los artículos 309 al 311 del Código de Comercio, el cual durará Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones hasta ser sustituido por la Asamblea General de Accionistas, podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

ARTICULO 20: El comisario tiene el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía. Podrá por tanto examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia y en general todos los documentos de la compañía, haciendo uso de las atribuciones que señala el Código de Comercio.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTICULO 21: En caso de la disolución de la compañía, la asamblea que la acordare designará un Liquidador que representará a todos los accionistas y tendrá los poderes que esa asamblea le otorgue, además de los que confiere la Ley.

ARTICULO 22: En todo lo que no este parcialmente previsto en este documento, la compañía se regirá por las leyes vigentes sobre la materia.

ARTICULO 23: Para el primer ejercicio de la Junta Directiva, han sido designados los siguientes miembros: para ejercer el cargo de PRESIDENTE: EDISON GABRIEL VIELMA MEDINA, y ADMINISTRADORA: HEIDIN CAROLINA SANTIAGO MONSALVE y para desempeñar el cargo de COMISARIO: se ha designado al Licenciado: OSCAR FERNANDO SUAREZ TAPIA venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 4.259.943 y CPC N° 38.758, designación que manifiesta aceptar por medio de la presente Acta Constitutiva.

ARTICULO 24: Se autoriza suficientemente al accionista HEIDIN CAROLINA SANTIAGO MONSALVE, en su carácter de Presidente para que realice las diligencias necesarias, relativas a la participación e inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil competente, a los fines de su publicación. En Barinas a la fecha de su otorgamiento.

Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26041

ESTE FOLIO PERTENECE A:

ROJAS INVERSIONES COMPRA TODO, F.P

Número de Expediente: 295-26041

CIUDADANO SU DESPACHO Yo, MARIA ANTONIA ROJAS MENDEZ, venezolana mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-11.732.827 comerciante, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, ante Usted respetuosamente ocurro para exponer que he constituido una firma personal de conformidad con lo establecido en el artículo 19, ordinal 8 del Código de Comercio, la cual se regirá por las disposiciones siguientes.

PRIMERA: LA referida firma personal es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia bajo mi sola firma y responsabilidad, siendo yo la única que puede obligarla, la titular de sus activos, pasivos y la responsable de su giro comercial.

SEGUNDA: La denominación comercial del mencionado negocio es: **ROJAS INVERSIONES COMPRA TODO.**

TERCERA: El objeto principal de la referida firma personal es: compra, venta de viveres, frutas, verduras, hortalizas, granos, cereales, café molido y en granos, productos e insumos agrícolas en general, sacos, mecates, cabuyas. Refrescos, jugos, maltas, agua potable, productos lácteos y sus derivados, productos de charcutería, con departamento para compra venta de ropa. Calzados y prendas de vestir para damas, caballeros y niños, artículos de lencería, artículos de bisutería, quincallería, papelería y cosméticos, productos para limpieza, aseo e higiene personal, así como cualquier actividad de lícito comercio que relacione directa e indirectamente con el objeto principal, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando lo crea conveniente.

CUARTA: el capital de la firma personal es por la cantidad de MIL MILLONES DE BOLIVARES (BS. 1.000.000.000,00) totalmente aportados por mi persona y están representados por mobiliarios, mercancías, equipos e instrumentos de trabajo. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

QUINTA: funciona y tiene su domicilio fiscal, la mencionada firma personal en: carrera 4 entre calles 6 y 7, edificio San José local 4. Sector Los Próceres, Parroquia Barinitas, Municipio Bolívar del Estado Barinas; sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales, sucursales y agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTA: la duración de la mencionada firma personal es por tiempo indefinido. Solicito al ciudadano Registrador Mercantil se sirva su inserción en los libros de Registro a los fines de su publicación y devuelvan la correspondiente copia certificada. En Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 26 de Enero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ANTONIA ROJAS MENDEZ IPSA N.: 229067, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **53, TOMO -1-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500150808**, Banco No. **76390** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **MARIA ANTONIA ROJAS MENDEZ, C.I: V-11.372.827.**

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado **ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

ROJAS INVERSIONES COMPRA TODO, F.P

Número de Expediente: 295-26041

CONST



ROJAS INVERSIONES COMPRA TODO, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado **ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.**, Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-1-B MERCANTIL I.** Número **53** del año **2021**, así como el